



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 758 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **02 MAYO 2018**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Caplina Locumba**, ingresado con **CUT N° 193398-2017**, presentado por la **ALEXIS GREGORIO GRANDE ALE**, sobre uno de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante : a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, en este contexto **ALEXIS GREGORIO GRANDE ALE**, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto denominado **"Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Galerías Filtrantes"**, asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión posee resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado otorgado mediante la Resolución Directoral N° 1469-2017-ANA/AAA I CO.



Que, con Oficio N° 03331-2017-ANA-AAA. I CO-ALA.CL, de fecha 24.11.2017, la Administración Local de Agua Caplina Locumba, remite el expediente administrativo esta Autoridad, recepcionado el 27.11.2017, para la evaluación correspondiente

Que, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina Locumba, mediante Opinión Técnica N° 017-2017-ST-CRHC-CL, concluye que el pedido del administrado no está incluido en el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina Locumba.

Que, según el Informe Técnico N° 046-2018-ANA-AAA.CO.AT/DRRG, el Área Técnica, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada de fecha 07.03.2018, señala lo siguiente:

- ✓ La memoria presentada, se adecúa al Formato Anexo N° 10 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de agua aprobado con la R.J. 007-20015-ANA, contiene de fondo la siguiente información:
 - Los objetivos y fines del estudio es acreditar el agua y captarla con galería filtrante para fines agrícolas de un área de 10,1447 hectáreas con un volumen disponible de 691,2 m³/día.
 - La Galería se localiza en las coordenadas geográficas (WGS-84, Z-19) Norte: 7992098 y Este: 323484, margen izquierda del Río Sama, a una altitud de 21 msnm cerca al litoral costero. La Galería tiene una sección de 14,0 m. de ancho, 19,0 metros de largo y 3,5 metros de profundidad.
 - La Administración Local del Agua Caplina Locumba, realizó la verificación técnica de campo de fecha 07.03.2018, constatando la filtración de agua Tipo Cocha. Así mismo constató que en la zona también existen varias afloraciones en terrenos en propiedad de terceros.
 - La oferta hídrica se estimó mediante pruebas de bombeo, con un caudal de 16 l/s en 12 horas, existiendo una disponibilidad diaria de 691,2 m³ y una masa hídrica de 232 243,2 m³/año.
 - La demanda de agua estimada para actividades agrícolas es de 91 075,7 m³/año con un caudal medio de 2.89 l/s, para el riego de 10,1447 hectáreas, el módulo de riego en promedio equivaldría a 9 000,0 m³/ha/año con una eficiencia de riego de 90%. El volumen desagregado en periodo mensual es el siguiente:

Balance	Meses												Total Anual (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Oferta (m3)	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	
	19353,6	19353,6	19353,6	19353,6	19353,6	19353,6	19353,6	19353,6	19353,6	19353,6	19353,6	19353,6	232 243,2
Demanda(m3)	12303,3	10237,1	10152,6	7847,5	4381,4	3855,0	3826,8	4298,0	5207,6	8109,0	9386,1	11471,4	91 075,7
Balance(m3)	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+

- ✓ La Secretaría Técnica del Consejo de Cuenca Caplina Locumba, emitió el Informe de Opinión N° 017-2017-ANA-STC-CRHC-CL de fecha 20.12.2017, concluyendo que, por ser un proyecto privado no está contemplado en el Plan de Gestión; la opinión de la misma tampoco precisa que se contrapone al Plan de Gestión de los Recursos Hídricos.
- ✓ El administrado, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el TUPA del ANA, así como los requisitos establecidos en el reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua (R.J. 007-2015-ANA)



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

en la etapa de aprobación de estudios de agua subterránea con galería filtrante (acreditación de disponibilidad hídrica); por lo tanto corresponde su aprobación.

Que, según el Informe Legal N° 242-2018-ANA-AAA I.CO/AL-GMMB, señala que el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 004-2018-ANA-AAA ICO- ALA CL, en la Municipalidad Distrital de Sama, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama y en la Administración Local de Agua Caplina Locumba a folio 47,48 y 49 respectivamente. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio Hidrogeológico para la acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea con Galería Filtrante, de acuerdo a lo glosado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea solicitada por ALEXIS GREGORIO GRANDE ALE, con fines agrícolas que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado "Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Galerías Filtrantes", con volumen de hasta 91 075,7 m³/año, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01: UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACION O FUENTE DE AGUA:

Nombre			DNI	Ubicación Política			
				Sector	Distrito	Provincia	Departamento
Alexis Gregorio Grande Ale			00431034	Siquina	Sama	Tacna	Tacna
Fuente	Tipo	Valle	Unidad Hidrográfica	Uso / Fines	Coordenadas de la Captación UTM WGS 84 - Zona 19S		Altitud
					Este (m)	Norte (m)	
Subterránea	Galería Filtrante	Sama	Nivel 5: Sama	Agrícola 10,1447 ha	323 484	7 992 098	21 msnm

ARTÍCULO 3°.- Se acredita la disponibilidad hídrica subterránea, para cubrir una demanda proyectada de 91 075,7 m³/año el para su futuro aprovechamiento con fines agrícolas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 02: DESAGREGACION MENSUAL:

Balance	Meses												Total Anual (m3/año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Demanda(m3)	12303,3	10237,1	10152,6	7847,5	4381,4	3855,0	3826,8	4298,0	5207,6	8109,0	9386,1	11471,4	91 075,7

ARTÍCULO 4°.- La presente acreditación tendrá una duración de dos (02) años a partir de notificada la resolución.

ARTÍCULO 5°.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la **Administración Local de Agua Caplina Locumba**, la notificación de la presente resolución al administrado.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



Cc. Arch
ADOV/GMMB.